



San Andrés Isla, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Referencia	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-001-2021-00318-00
Demandante	Fundación de la Mujer S.A.S
Demandado	Jorge Eliecer Rincon Pantoja
Auto No.	1121-23

Visto el informe de secretaria que antecede y verificado el memorial de poder a que hace referencia, con fundamento en lo rituado en el artículo 73 del CGP, el Despacho procederá a reconocerle personería a la nueva mandataria judicial de la sociedad ejecutante, teniendo en cuenta que el poder allegado reúne los requisitos establecidos en el artículo 74 *ibidem*.

Por otra parte, con fundamento en lo rituado en el numeral 4° del artículo 291 del CGP, el Despacho accederá a la petición impetrada por la mandataria judicial del extremo activo, encaminada a que se ordene el emplazamiento del ejecutado, señor Jorge Eliecer Rincon Pantoja, en la medida en que se cumplen los presupuestos exigidos para ello en la disposición legal en comento, toda vez que las comunicaciones libradas para surtir la notificación personal del auto que libró mandamiento de pago al aludido demandado fueron devueltas el 05 de agosto de 2023 por la empresa de servicios “esm Logística S.A.S.” con la anotación de “Dirección Incompleta. remitente”.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - RECONOZCASE a la Doctora OMAIRA ORTEGA CHAPETA, identificada con la cedula de ciudadanía No.1.100.891.671 y portadora de la T.P. No. 403.406 del C.S. de la J. como apoderada judicial de la ejecutante FUNDACION DE LA MUJER S.A.S, en los términos y para los efectos a que se refiere el poder a ella conferida.

SEGUNDO. - AUTORÍCESE el emplazamiento del señor JORGE ELEIECER RINCON PANTOJA, en su calidad de ejecutado dentro del *sub-lite*, el cual deberá efectuarse de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

Firmado Por:

Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a40e03f6a84b63d5d8f675ae0a5e3b820fa21f46e8e033be5c0c70a16e2a7fd**

Documento generado en 17/11/2023 04:15:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>